Señores
XXXXXXXXX
NIT XXXXXX
XXXXXXXXXXXX
C.C XXXXXX
XXXXXXXXX
Dirección: XXXXXX
Celular: XXXXXXXX

REF: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA CM-MC- 004 - 2022.

Cordial saludo,

BILLY ORLANDO SOTO MADRID, en su calidad de presidente del Concejo de Montería, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, artículo 2° y 11, actuando en nombre y representación del CONCEJO DE MONTERIA, me permito manifestarles que acepto la oferta presentada, por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA CM-MC -004 – 2022.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA CM-MC-004 – 2022, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

PRIMERA - OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT Y LOS AIRES CENTRALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA.

ALCANCE DEL OBJETO O ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL OBJETO.

El contratista se obliga a entregar bajo las condiciones técnicas especificas lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	REVISION, Y MANTENIMIENTO DE AIRES CENTRALES DE 5 TONELADAS CON REVISION DE CONDENSADORES **AGOSTO** DE 2022	UNIDAD	3
2	REVISION Y MANTENIMIENTO DE AIRES CENTRALES DE 5 TONELADAS CON REVISION DE CONDENSADORES **OCTUBRE** DE 2022	UNIDAD	3
3	REVISION Y	UNIDAD	3

	MANTENIMIENTO DE AIRES CENTRALES DE 5 TONELADAS CON REVISION DE CONDENSADORES **DICIEMBRE** DE 2022		
4	SUMINISTRO Y CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R-410A PARA AIRES CENTRALES	LIBRA	6
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS SECADORES PARA AIRES CENTRALES	UNIDAD	3
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTORES PARA AIRES CENTRALES	UNIDAD	3
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES PARA AIRES CENTRALES	UNIDAD	3
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROLES DE TERMOESTATO PARA AIRES CENTRALES	UNIDAD	3
9	COMPRESOR DE 5 TONELADAS MONOFASICO (R22)	UNIDAD	1
10	REVISION Y MANTENIMIENTO DE MINI SPLITS DE AREAS ADMINISTRATIVAS CON REVISION DE CONSDENSADORES **AGOSTO** DE 2022	UNIDAD	2
11	REVISION Y MANTENIMIENTO DE MINISPLITS DE AREAS ADMINISTRATIVAS CON REVISION DE CONDENSADORES **OCTUBRE** DE 2022	UNIDAD	2

12	REVISION Y MANTENIMIENTO DE MINISPLITS DE AREAS ADMINISTRATIVAS CON REVISION DE CONDENSADORES **DICIEMBRE** DE 2022	UNIDAD	2
13	SUMINISTRO Y CARGA DE GAS REFRIGERANTE: R-410A PARA MINISPLITS	LIBRA	2
14	CAMBIO DE VENTILADORES DEL HABITACULO DE MINI SPLIT	UNIDAD	2

SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación de MÍNIMA CUANTÍA CM-MC 003- 2022, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Invitación Pública CM-MC 004-2022, a saber:

1. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual
2. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.
3. Revisar, limpiar y realizar tres (3) mantenimientos preventivos y correctivos y desinfección en los dos (2) aires mini Split propiedad del Concejo de Montería.
4. Revisar, limpiar y realizar tres (3) mantenimientos preventivos y correctivos y desinfección en los tres (3) aires centrales propiedad del Concejo de Montería.
5. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presente algún tipo de vencimiento o deterioro que impida su correcto consumo.
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
7. No acceder a peticiones o amenaza de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1.993.
8. Construir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el estudio previo.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista, si a ello hubiere lugar.
3. Entregar al contratista los documentos e información requerida para la correcta ejecución del contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan situaciones que generen posible incumplimiento por parte del contratista.
5. Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento del mismo, por parte del supervisor.

QUINTA - VALOR: El valor de la presente contratación es por la suma de **XXXXXXXX PESOS M/CTE. ($ XXXXXXXXX.),** IVA incluido, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, y demás gastos a que hubiere lugar, de acuerdo a la propuesta económica presentada (Ver Formato Nº 5 - Propuesta económica)

SEXTA - FORMA DE PAGO: El Concejo se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: **Un primer pago, equivalente al setenta punto cinco por ciento (70.5%) del valor del contrato, una vez realizado el primer mantenimiento de aires centrales y mini splits en el mes de AGOSTO de 2022 y luego de realizadas las siguientes actividades:**

1.Suministro y carga gas refrigerante: R-410A para aires centrales
2. suministro e instalación de filtros secadores para aires centrales
3. Suministro e instalación de capacitores para aires centrales
4. Suministro e instalación de contactores para aires centrales
5.Suministro e instalación de controles termostato para aires centrales
6. Suministro y carga gas refrigerante: R-410a para mini splits
7. Compresor de 5 toneladas monofásico (R22)
8. Cambio de ventiladores del habitáculo de mini Split

Un segundo pago equivalente al catorce punto cinco por ciento (14.5%) del valor del contrato, una vez realizado el segundo mantenimiento de aires centrales y mini splits en el mes de octubre de 2022.

Un tercer pago equivalente al catorce punto cinco por ciento (14.5%) del valor del contrato, una vez realizado el tercer mantenimiento de aires centrales y mini splits en el mes de diciembre de 2022.

NOTA: La facturación del mantenimiento correctivo se presentará una vez sea realizado el mantenimiento y deberán acompañarse del informe respectivo, en que se indique los equipos atendidos, y la fecha de la prestación del servicio.

Los repuestos suministrados por el proveedor para la reparación de los equipos, que no sea de fácil consecución por salida del mercado u obsolescencia tecnológica, se aceptará uno con iguales o mejores características técnicas, siempre y cuando se garantice por parte del proveedor la calidad y funcionamiento normal de los sistemas. El proveedor deberá comunicar por escrito al supervisor del contrato esta situación, quien previo estudio autorizará la aceptación o no del repuesto.

Previa ejecución del objeto contractual, cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén, de los elementos a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO**: Para efectos del pago, deberá allegarse, acta de entrega, recibo final, acta de liquidación del contrato y entrada de Almacén de los elementos a que hubiere lugar, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe final, de cumplimento a satisfacción de las actividades convenidas por parte del Supervisor, liquidación del contrato y demás documentos exigidos para tal efecto por el área de tesorería.

6.3. Nota: El Concejo no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del día en que se suscriba la carta de aceptación de la oferta por parte de la entidad.

OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 54 del 14 de junio de 2022, por un valor **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000 M/CTE.) ;** con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.871

NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría General del Concejo de Montería, o por el profesional que la Secretaría designe. Para la supervisión, el Concejo de Montería podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios.

DÉCIMA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Concejo de Montería, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	**1)** El incumplimiento total o parcial	Diez por ciento (10%)	Por un término igual al

	del contrato imputable al contratista; **2)** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, **3)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	del valor del contrato.	del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

DÉCIMA PRIMERA – MULTAS: Con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la expedición de la póliza.
2. Por atraso o incumplimiento de los servicios contratados

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2**. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Concejo de Montería, y el domicilio contractual es el Municipio de Montería.

DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto, y se ejecuta con la expedición de registro presupuestal de compromiso y suscripción de acta de inicio.

DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta y sus anexos presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Atentamente,

BILLY ORLANDO SOTO MADRID
Presidente
CONCEJO DE MONTERIA

Proyectó: Eduardo Gómez – Abogado Contratista
Revisó: Jessica Hernández – Abogada Contratista